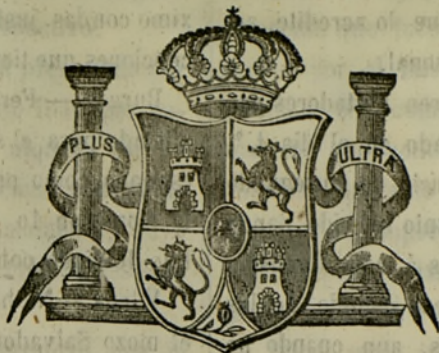


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE
 BURGOS.

(De la Gaceta núm. 138.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE BURGOS.

Circular núm. 37.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Pedro Orra Muñoz, de 17 años de edad, natural de Olmedillo, cuyas señas se insertan al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 18 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas del joven Pedro Orra.

Es hijo de Manuel y Francisca, vecinos de esta villa, de edad de 17 años, estatura corta, sin barba, ojos y pelo negro, nariz recta y color moreno: va vestido con pantalon, chaqueta y chaleco pardo en muy mal estado, y mal calzado, no lleva cédula personal.

Circular núm. 38.

Habiendo desertado el cabo 1.º del Regimiento infantería de Guadalajara Melquiades Caño Busto, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza caso de ser habido.

Burgos 18 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del cabo 1.º Melquiades Caño Busto.

Hijo de Domingo y Vicenta, natural de Valluércanes, provincia de Burgos, pelo y cejas rojos, ojos id., color malo, nariz larga, barba poca, edad 20 años y tres meses.

Circular núm. 39.

Se hallan depositadas en Segovia las once caballerías cuya reseña se inserta á continuacion, y las cuales fueron embargadas por la Guardia civil en Valladolid en los dias 1.º de Enero y 1.º de Marzo del año actual por sospechas de haber sido adquiridas ilegítimamente por las personas en cuyo poder se hallaban, en razon á pertenecer algunas á las que en 31 de Diciembre de 1875 fueron robadas en el Pinarejo de Santa Maria de Nieva. Y en virtud de reclamacion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad en sus distritos municipales á la reseña expresada, á fin de que las personas á quienes puedan corresponder las caballerías tengan conocimiento de su detencion y puedan re-

clamarlas despues de justificar su derecho ante la autoridad militar de Segovia.

Burgos 17 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

RESEÑA DE LAS CABALLERÍAS.

Embargadas en 1.º de Marzo.

Un macho capon, siete años, castaño oscuro, siete cuartas tres dedos, cicatrices en los costillares, callosidades en las dos rodillas, valuado en 700 reales.

Otro, capon, negro peceño, bocimohino, tres años, siete cuartas, tasado en 1500 reales.

Otro, entero, negro, tres años, seis cuartas once dedos, tasado en 1200 reales.

Otro, capon, negro peceño, tres años, seis cuartas nueve dedos, tasado en 1400 reales.

Una mula castaño oscuro, edad cerrada, siete cuartas un dedo, blancos en los dos costillares, corva de las dos manos, paraplética del tercio posterior, tasada en 360 reales.

Un caballo capon, castaño oscuro, blancos desde el cuello hasta la cola, cerrado, siete cuartas, tasado en 320 reales.

Otro, capon, castaño oscuro, calzado del izquierdo, cerrado, seis cuartas nueve dedos, blancos en el dorso y costillares, claudicacion de la mano derecha, tasado en 240 reales.

Otro, capon, castaño oscuro, lucero, calzado bajo de la mano izquierda y pie derecho, blancos en los costillares, cerrado, siete cuartas, tasado en 500 reales.

Una yegua negra, blancos en el cuello y costillares hasta la grupa, cicatrices en el dorso, blancos en los pulpejos de los dos pies, cerrada, seis

cuartas siete dedos, tasada en 320 reales.

Una pollina negra, bociblanca, ablandada por el vientre y bragadas, una cicatriz en el dorso y blancos en los costillares y parte del dorso, ocho años, seis cuartas y tres dedos, tasada en 320 reales.

Embargada en 1.º de Enero.

Un caballo llamado Ali, capon, castaño claro, lunares en los costillares, 17 años, seis cuartas ocho dedos, sin hierro, valor 160 reales.

Segovia 29 de Abril de 1876.—El Escribano actuario, Martin Monjo.—V.º B.º—El Comandante Fiscal, Serrano.

Circular núm. 40.

En virtud de reclamacion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se inserta á continuacion el anuncio de venta de cuatro caballerías que se hallan depositadas en Segovia, y cuya subasta está acordada en la causa seguida en Valladolid contra Juan Rodriguez Hernandez y otros sugetos á quienes se consideran autores del robo en cuadrilla verificado en 31 de Diciembre de 1875 en el Pinarejo de Santa Maria de Nieva. Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que den la publicidad en sus distritos municipales al anuncio expresado, para que pueda llegar á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las cuatro caballerías.

Burgos 17 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Anuncio que se cita.

Desde el dia de la fecha están de venta procedentes de embargo y por

providencia judicial las caballerías cuya reseña y tasación se expresan á continuación, las cuales se hallan en Segovia, Posada del Toro, propia de D. Pedro de Frutos, calle de Escuderos, núm. 19, donde se encuentran depositadas.

Un macho llamado Pinto, capon, negro peceño, once años, seis cuartas diez dedos, tasado en 800 reales.

Un caballo llamado Requena, capon, castaño claro, lucero corrido, y bebe con ambos, calzado de las dos, alto del izquierdo, seis años, seis y media cuartas, sin hierro, tasado en 240 rs.

Otro caballo, llamado Ali, capon, castaño claro, lunares en los costillares, diez y siete años, seis cuartas ocho dedos, sin hierro, tasado en 160 rs.

Una mula llamada Tizona, castaño oscuro, lunares en los costillares, catorce años, seis cuartas nueve dedos, sin hierro, tasada 600 reales.

Segovia 28 de Abril de 1876.—El Escribano actuario, Martín Monjo.—V. B.—El Comandante Fiscal, Serano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

COMISION PERMANENTE.

Bagajes.—Circular.

A pesar de haber sido anunciada dos veces la subasta del servicio de bagajes de toda la provincia para las tropas del Ejército, Guardia civil, enfermos pobres y presos correspondiente al año económico de 1876-77, no ha tenido efecto en general, y si solo de los cantones de Monasterio de Rodilla, Briviesca, Ubierna y Miranda de Ebro.—En su consecuencia, y de conformidad con la disposición 9.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865, esta Comisión ha acordado en sesión de hoy que los Alcaldes de los pueblos cabezas de canton de esta provincia que á continuación se expresan procedan el día 1.º del próximo Junio al remate del servicio en sus localidades respectivas bajo el pliego de condiciones insertas en el Boletín núm. 79, correspondiente al día 2 de Abril último, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad que á cada canton se señala.

Para que los remates se celebren en la debida forma, los Alcaldes de distrito, ante quienes se han de verificar, tendrán muy presente el pliego de condiciones antes citado, especialmente en lo que se refiere á no admitir proposición alguna sin que se haya verificado el depósito previo del 10 por 100 del

tipo asignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, acompañando adjunta á la proposición la carta de pago que lo acredite, así como la cédula personal.

Si no se presentaren licitadores para el remate anunciado en el día 1.º, se procederá al anuncio de un segundo para el día 10 de Junio referido, dando cuenta los Alcaldes á esta Comisión del resultado, á correo seguido, de las fechas antes citadas, aun cuando no haya tenido efecto el remate por falta de licitadores.

Burgos 17 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—P. A. D. L. C.—El Secretario accidental, Leon Villen.

PUEBLOS CABEZA DE CANTON.	Tipo señalado á cada canton. Pesetas céntls.
Aranda de Duero.....	1750
Bahabon de Esgueva.....	1425
Barbadillo del Mercado... ..	112,50
Belorado.....	37,50
Burgos.....	3740
Castrogeriz.....	75
Cogollos.....	675
Cubo.....	1062
Estepar.....	1000
Fuentecen.....	25
Hontomin.....	150
Hontoria del Pinar.....	25
Hornillos del Camino.....	25
La Nuez de Arriba.....	25
Lerma.....	1200
Melgar de Fernamental....	25
Medina de Pomar.....	2166
Moradillo de Roa.....	25
Oña.....	250
Pancorbo.....	275
Pesadas de Burgos.....	218
Palacios de Benaber.....	25
Quintanilla Escalada.....	185
Revilla del Campo.....	135
Revilla Vallejera.....	50
Soncillo.....	1075
Tuvilla del Agua.....	375
Villafranca Montes de Oca.	25
Villadiago.....	25
Zaldueño.....	25

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Diciembre de 1875.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Revilla Vallejera.—No habiéndose

presentado los mozos Pablo Molinero y Eustasio Plaza, la Comisión acuerda que lo verifiquen el día 5 de Enero próximo con las justificaciones de las excepciones que tienen alegadas.

Burgos.—Fernando Sovera Ruiz, alistado para el segundo reemplazo de este año, como procedente del primero, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Vileña.—No habiéndose presentado el mozo Salvador Velez Vesga, número 3 del actual reemplazo, la Comisión acuerda que lo verifique el día 20 del actual.

Alvillos.—Esteban Arroyo Martínez, alistado para el actual reemplazo como procedente de la segunda reserva de 1874, habiendo sido declarado exento ante el Ayuntamiento por defecto físico, la Comisión acuerda dejar sin efecto dicha resolución y que comparezca á ser reconocido el día 3 de Enero próximo.

Oron.—Nicolás Sanz Pineda, en 24 de Noviembre último quedó pendiente de justificar si expuso ante el Ayuntamiento alguna excepción; y resultando que no alegó ninguna, la Comisión acuerda declararle definitivamente soldado.

Quintanamabirgo.—Ecequiel Esteban Ruperez, núm. 2 del actual reemplazo, la Comisión le declara definitivamente soldado por no considerar al padre pobre en sentido legal.

Castellanos de Castro.—Inocencio Lopez Torre, alistado para completar el cupo del reemplazo de 100.000 hombres, en tres del actual quedó pendiente de justificar con citación contraria los auxilios que presta á su padre. Los Sres. Zumárraga y Aparicio opinaron en el sentido de que debía declarársele exento. Los Sres. Castrillo y Bustillo opinaron que se le declarase soldado. Y no habiendo tres votos conformes, el Sr. Presidente anunció que se repetiría la votación en la sesión de mañana.

Carcedo de Burgos.—Teodoro Saiz, alistado para el primer reemplazo de este año como procedente de la reserva de 1875, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre; reconocido este ha resultado apto para el trabajo: la Comisión en su virtud acuerda en revisión ordinaria declararle soldado por dicha excepción y que la corporación municipal falle nuevamente acerca de la de padre sexagenario y pobre, nacida con posterioridad, compareciendo nuevamente los interesados con el comisionado el día 3 de Enero próximo.

Epifanio Díez, alistado para el primer reemplazo de este año, la Comisión acuerda en revisión ordinaria declararle exento por haber justificado la excepción de hijo de viuda pobre.

Gabriel Martínez Palacios, alistado para completar el cupo del primer reemplazo de este año, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 6 del actual, la Comisión acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporación municipal.

Inocencio Conde, alistado para el primer reemplazo de este año como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años no impedido para el trabajo, la Comisión acuerda declararle también soldado.

Villaverde Peñaorada.—Félix García Ruiz, alistado para el segundo reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, habiendo justificado la pobreza de su padre, la Comisión acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

No habiéndose presentado el mozo Máximo Sagredo, alistado para el segundo reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, la Comisión acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicación de la Real orden de 1.º de Abril último.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 7 de la noche.

Burgos 15 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 15 de Diciembre de 1875.

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Aparicio y asistencia de los Sres. Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Leida la Real orden fecha 10 del actual participando la aprobación de la permuta solicitada por D. Toribio Caballero y Merino, Catedrático de latín de Palencia con el de igual clase de esta provincia D. Manuel María de Feijóo, la Comisión acordó quedar enterada.

Vista la comunicación del Gobierno de esta provincia fecha 15 del corriente trasladando una orden del Director general de Política y Administración, por la cual se reclaman todos los ante-

cedentes que existan relativos al recurso de alzada interpuesto por D. Leon Ibañez, médico titular de Fuentespina, la Comisión acordó que se pasen al Sr. Gobernador los documentos originales que haya en las dependencias de la Diputación.

La Comisión quedó enterada del contenido del oficio de la Junta de Beneficencia particular de esta provincia, dando las gracias por haber acordado la impresión de la Memoria de los trabajos hechos por la misma Junta en el año de 1874.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Neila fecha 14 del actual manifestando el método que se observa en aquel distrito municipal para la recaudación de las contribuciones del Tesoro, y haciendo presente la falta de algunas formalidades en lo referente á los recibos talonarios, la Comisión acordó que se dé traslado á la Administración económica y que el oficio se pase original á la Comisión especial nombrada por la Diputación para conocer de estos asuntos.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador fecha 15 del corriente pidiendo informe acerca de una instancia de Manuel Fernandez Redondo pretendiendo se deje sin efecto el embargo de bienes que se le ha hecho, la Comisión acuerda que pase este asunto en ponencia al Sr. Ruiz Casaviella.

En vista del oficio fecha 10 del actual que ha dirigido el Alcalde de Ontoria del Pinar y de los documentos que acompaña para justificar que Isidro Sastre Perez, de aquella vecindad, es pobre de solemnidad, la Comisión acordó que no ha lugar á la pretension de que se le incluya en las listas electorales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley electoral.

Visto el expediente relativo á la concesion de socorros de lactancia, á Maximiano Herreros vecino de Burgos, se acordó concederle la pensión de 30 reales mensuales por término de 7 meses á contar desde 1.º del actual.

Asimismo se acordó con vista del expediente respectivo la admision en la Casa provincial de Beneficencia de Narciso Martinez, vecino de Burgos, imposibilitado para el trabajo por la falta de vista.

Tambien se acordó la admision en la Casa de Beneficencia de Isabel Lopez, vecina de Burgos, de 72 años de edad.

Vista la cuenta de gastos para la adquisicion de objetos destinados á la Exposicion de Filadelfia, importante pesetas 1001,85, aprobada por la Jun-

ta de Agricultura en 7 del presente mes, se acordó que pase dicha cuenta á la Contaduría para que sea pagada con cargo al crédito respectivo.

Se aprobó la cuenta presentada por el Diputado D. Gregorio Diaz por pesetas 7,50, valor del alquiler de un carruaje para la recepcion de las obras del puente de Quintanadueñas, cuyo importe se pagará del crédito destinado á Imprevistos.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, hacer el requerimiento que determina el artículo 53 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 á los pueblos que se hallen en descubierto del pago de cuotas provinciales concediéndoles de plazo los días que restan del presente mes.

Visto el expediente presentado por la Contaduría relativo á la deuda del Ayuntamiento de Aranda por cuotas provinciales, y teniendo en cuenta que en 13 de Julio de este año se le apercibió con el apremio si no pagaba con puntualidad segun las condiciones fijadas por la Diputación al concederle la prórroga en 21 de Noviembre de 1874, se acordó requerirle por última vez conminándole con la expedicion del apremio y la suspension de los efectos de la expresada concesion ó prórroga.

Dada cuenta del expediente seguido por los descubiertos del Ayuntamiento de Roa, visto que la comunicacion dirigida al Sr. Gobernador en 27 de Noviembre de 1874 no ha producido ningun resultado favorable, puesto que la deuda es mayor que en aquella fecha, se acordó reproducir dicha comunicacion suplicando á S. S. I. se sirva reclamar del Excmo. Sr. Capitan General fuerza del ejército que preste sus auxilios al comisionado de apremio que al efecto se nombrará, á no ser que desempeñe este servicio la Guardia civil, para lo cual deberán darse las oportunas órdenes.

Asimismo se acordó reproducir la comunicacion de 27 de Noviembre de 1874 por la cual se suplicaba al Sr. Gobernador de esta provincia se sirviera adoptar una disposicion severa contra el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado por sus descubiertos con la Diputación.

Dada cuenta de la instancia que ha dirigido el Ayuntamiento de La Horra, pidiendo el levantamiento del apremio por cuotas provinciales y el plazo de tres años para pago de sus descubiertos, se acordó desestimar la instancia y que continúe el apremio mientras no se haya ingresado la mitad, cuando menos, del débito que resulta.

Vista la comunicacion del Ayunta-

miento de Arenillas de Riopisuerga pidiendo que se suspenda el apremio por su débito á la caja provincial, y teniendo en cuenta que todos los ofrecimientos hechos por el mismo Municipio han quedado sin cumplir, la Comisión acuerda que continúen los procedimientos hasta tanto que haya ingresado la mitad del importe de su deuda.

Se aprobaron las cuentas de varios gastos hechos con motivo de las quintas, importantes 168 pesetas 62 céntimos.

Asimismo se aprobó la cuenta presentada por el Arquitecto provincial de gastos hechos en la conservacion del Palacio, importante pesetas 21,25.

Dada cuenta del acta de la subasta celebrada en este día para la contratacion de 20 trages destinados á los alumnos del Colegio de sordo-mudos, se acordó aprobar la adjudicacion provisional hecha á favor de Doña Bruna Azcona, viuda de Mayoral, como única postora, siendo el precio de cada uno de los trages pesetas 52,50.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes la peticion del Ayuntamiento de Santa Inés solicitando se le conceda una corta extraordinaria de 200 encinas en el monte de aprovechamiento comun.

En vista de la comunicacion del Gobierno de esta provincia fecha 28 de Noviembre último reclamando los expedientes relativos á la aprobacion de subastas de los productos forestales procedentes del plan de aprovechamientos en los pueblos de Palacios de la Sierra, Salas de los Infantes y Las Quintanillas, se acordó remitir dichos expedientes.

Se acordó aprobar los estados de los precios medios que han tenido en los pueblos de esta provincia los artículos de suministros en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre últimos y que se publiquen en el Boletín oficial de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 15 de Diciembre de 1875.
=El Vicepresidente accidental, Alberto Aparicio.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 28 de Abril próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fo-

mento se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 18 de Marzo último lo que sigue: Disponiéndose en el artículo 88 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 para la ejecucion de la ley de minas de 4 de Marzo del mismo año que los Ingenieros del Cuerpo sean los únicos peritos para todos los efectos legales en los juicios sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios; y habiéndose prescindido de semejante formalidad por el Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas, provincia de Santander, al celebrarse una subasta de minerales de hierro procedentes de minas que radican en la misma, interviniendo en la tasacion Don Francisco de Rueda y Saenz, Agrimensor titular, perito práctico y tasador de terrenos, en contravencion á lo que determina el mencionado artículo 88, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se ponga en conocimiento de V. E. lo ocurrido, á fin de que resuelva lo que considere mas acertado con el objeto de evitar los perjuicios y reclamaciones á que pudiera dar lugar la falta anteriormente anunciada, procurando asimismo disponer lo conveniente para que en lo sucesivo, y en casos de igual naturaleza, se observe por los funcionarios del orden judicial dependientes del Ministerio de su digno cargo cuanto se previene en el citado artículo 88. De Real orden lo traslado á V. S. I. para los fines que proceda en justicia.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín oficial para su cumplimiento en los casos que ocurran, por los Jueces de primera instancia de la provincia á que corresponde.

Burgos 16 de Mayo de 1876.
=Máximo Ayensa.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 28 de Abril último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.=Siendo frecuentes las quejas que origina la negligencia de algunos Jueces municipales en el cumplimiento de lo mandado en el artículo 157 sobre policia de los ferro-carriles, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recuerde V. I. la puntual observancia de aquellas disposiciones á los funcionarios del territorio de esa Audiencia que ejerzan jurisdiccion en

puntos por donde atravesase via ferrea. =De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos.

Y por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletin para el exacto y puntual cumplimiento, bajo su mas estrecha responsabilidad por los funcionarios á quienes compete lo que en la inserta Real orden se previene.

Burgos 16 de Mayo de 1876. = Máximo Ayensa.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Próximo el dia en que ha de verificarse el señalamiento del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia corresponda á cada uno de los distritos municipales de la provincia en el año económico inmediato de 1876-77, la Administracion llama la atencion de los Señores Alcaldes para que adopten las medidas conducentes á que por las Juntas periciales de los mismos Ayuntamientos se tengan preparados los trabajos preliminares al repartimiento de las cuotas individuales, advirtiéndales que los amillaramientos de la contribucion territorial no deben rectificarse hasta que la superioridad lo disponga, y que el único trabajo estadístico que deben formar anualmente es el apéndice al mismo amillaramiento, en el que conste el movimiento que durante el año haya tenido la propiedad por traslaciones de dominio.

En su consecuencia, y toda vez que, mientras dure la validez legal del amillaramiento aprobado, el líquido imponible que arroja es la base fija para el reparto, sean las que se quieran las alteraciones resultantes de los apéndices, encargo muy particularmente á dichas autoridades municipales que vigilen bajo su responsabilidad el que por las Juntas periciales no se altere en manera alguna el cargo formado á cada contribuyente, á no ser que hubieran tenido alta ó baja en sus riquezas respectivas, justificado convenientemente con los títulos traslativos de dominio.

Al propio tiempo, y observando la Administracion que algunas Juntas periciales hacen figurar en los repartimientos de la contribucion territorial á los dueños de censos con el capital que se les considera y la cuota de contribucion respectiva, se ve precisada á recordarles el cumplimiento de los artículos 15 y 73 del reglamento de

Estadística de 18 de Diciembre de 1846, relativos á que no sean baja del producto líquido de las fincas los censos de cualquiera clase ni otras cargas, en consonancia de cuyas disposiciones establece el artículo 10 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 que el propietario descuenta al censalista el tanto por ciento de contribucion que haya pagado por cuenta de este.

La Dependencia de mi cargo confia en que las corporaciones de que se trata cuidarán del exacto cumplimiento de las anteriores prescripciones, si quieren evitar la responsabilidad, que me verá precisado á exigirles en otro caso con presencia de las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se consideren agraviados.

Burgos 15 de Mayo de 1876. = José R. Quilez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Marmellar de Abajo.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia para proceder á la rectificacion de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion que dentro del término de 15 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Marmellar de Abajo 15 de Mayo de 1876. = El Alcalde, Pedro Franco.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas en cuatro trimestres iguales del fondo del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha Secretaria dirigirán sus solicitudes legalmente documentadas ante esta Alcaldía, de su puño y letra, en el término de veinte dias contados desde el en que tenga lu-

gar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Peñaranda de Duero 16 de Mayo de 1876. = El Alcalde, Benito Garcia.

Alcaldía de Orbaneja Riopico.

En el dia 12 del corriente mes se agregó al ganado del Huelgo de este pueblo de Orbaneja Riopico, en el término que llaman Barrenal, una yegua desmandada cuyas señas son las siguientes: cerrada, de seis cuartas y tres dedos, pelo castaño, calzada de las cuatro patas, herrada de las manos, tiene una estrella en la frente y otra en el morro encimero.

El que se crea con derecho á dicha yegua se presentará al Alcalde de este pueblo que mandará entregarla despues de pagar la mantencion y gastos ocasionados.

Orbaneja Riopico 15 de Mayo de 1876. = El Alcalde, Estéban Saiz.

ADMINISTRACION

de la Casa provincial de Beneficencia de Burgos.

Desde el dia 23 del corriente en adelante se satisfará á las amas de los expósitos de esta provincia las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo últimos, para lo cual deberán acompañar la certificacion de existencia de los niños que tienen á su cargo, juntamente con la libreta en donde está su cuenta corriente.

Burgos 17 de Mayo de 1876. = Juan E. de Urren-goechea.

Anuncios particulares.

TINTA MATRITENSE,

Premiada en la Exposicion de Viena, 2 rs. cuartillo y medio en la librería de D. Calixto Avila, en Burgos. — 1 —

LA CONCHITA.

Fábrica de jabon en Burgos, barrio del Hospital del Rey, núm. 42.

El dueño de ella, agradecido á la buena acogida que el público le viene dispensando en el corto tiempo que lleva de existencia, y deseando seguir complaciéndole en cuanto esté á su alcance, no omite sacrificio de ningun especie para conseguir que en su Fábrica se encuentren tan buenas clases de jabon como en cualquiera de las mas acreditadas, combinando al mismo tiempo la economía con la buena calidad. 16

ARRIENDO DE LOS PASTOS

del monte Negro, radicante en Cubillo del Campo.

Desde mediados del próximo Mayo hasta el 30 de Setiembre de este mismo año se arriendan los excelentes pastos de este monte. Para tratar de ajuste y condiciones, puede la persona á quien interese dirigirse á su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 16 de Mayo de 1876.

Barómetro..	9 ^h m. A=685,8.
	3 ^h t. A=685,4.
	9 ^h m. ter. seco=8,0.
	ter. hum.=7,5.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=13,5.
	ter. hum.=11,6.
	Max. sol=26,2.
Temperatu- ras	sombra=16,5.
	Min. sombra=5,8.
	reflector=2,8.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=E.
	3 ^h t.=SO.

Observaciones del dia 17 de Mayo.

Barómetro..	9 ^h m. A=684,5.
	3 ^h t. A=683,8.
	9 ^h m. ter. seco=14,8.
	ter. hum.=11,4.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=15,0.
	ter. hum.=12,0.
	Max. sol=26,7.
Temperatu- ras	sombra=15,8.
	Min. sombra=6,2.
	reflector=4,0.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=O.
	3 ^h t.=SO.